

CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE EL CAPÍTULO LATINOAMERICANO DE LA WORLD ASSOCIATION FOR PUBLIC OPINION  
RESEARCH (WAPOR)  
Y  
LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ANÁLISIS POLÍTICO (SAAP)

REUNIDOS en Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2017, de una parte, Ignacio Zuasnabar, Presidente del capítulo latinoamericano de la World Association for Public Opinion Research (en adelante, WAPOR), y de otra, el Doctor Martín D'Alessandro, Presidente de la Sociedad Argentina de Análisis Político (en adelante, SAAP), y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir la presente Carta de Intención de Colaboración,

EXPONEN la presente Carta de Intención de Colaboración a la base de:

PRIMERO.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

SEGUNDO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.

TERCERO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar cartas de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben la presente Carta de Intención de Colaboración, que se registrará por las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES DE LA CARTA DE INTENCIÓN

El objeto de la presente Carta de Intención es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre WAPOR Y LA SAAP.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones.
- Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- Facilitación de asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
- Colaboración en la organización y realización de seminarios, jornadas y actos de todo tipo sobre materias relacionadas con las temáticas afines de ambas instituciones.
- Apoyo institucional de las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
- Fomento de realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias, promoviendo estudios y dotando ayudas, becas y premios.

## SEGUNDA. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA CARTA

Será objetivo específico de la presente Carta facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de SAAP y WAPOR a los congresos de ambas organizaciones. Las condiciones previstas para la consecución de este objetivo específico se resumen en los siguientes compromisos de colaboración:

Compromisos de la SAAP:

- Publicar la colaboración con el capítulo latinoamericano de WAPOR en todas sus herramientas virtuales.
- Ofrecer un descuento a los socios y socias de WAPOR en los congresos de la SAAP, en las condiciones de las que gozaría un socio de la SAAP con un año de antigüedad.
- Promover una mesa propia de la SAAP en los congresos celebrados (del ámbito científico) por WAPOR.

Compromisos del capítulo latinoamericano de WAPOR:

- Publicar la colaboración con SAAP en todas sus herramientas virtuales.
- Ofrecer una cuota de inscripción a los asociados de SAAP en los congresos organizados por el capítulo latinoamericano de WAPOR igual a la de los socios del capítulo latinoamericano de WAPOR.
- Promover una mesa propia del capítulo latinoamericano de WAPOR en los congresos de la SAAP.

## TERCERA. COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas organizaciones, tanto la SAAP como el capítulo latinoamericano de WAPOR se comprometen a la publicación de la presente Carta de Intención a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

## CUARTA. DESARROLLO DE LA CARTA DE INTENCIÓN

Las distintas actividades serán objeto de un acuerdo específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de todo orden que asuman las partes, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

## QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de esta Carta de Intención o los acuerdos subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.

## SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de esta Carta de Intención estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido

en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

#### SÉPTIMA. APORTACIONES ECONÓMICAS

La presente Carta de Intención no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores para cada uno de los acuerdos específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines de la presente Carta de Intención.

#### OCTAVA. COMIENZO Y DURACIÓN

La duración de la presente Carta de Intención será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de que existiera algún acuerdo específico vigente celebrado al amparo de esta Carta de Intención, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.